



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mónica Espinoza Vargas*  
MONICA ESPINOZA VARGAS  
PECATARIA  
ABOGADA EN LA LEY  
REG. N° 464 FOLIO 24.08 05

# Resolución Ministerial

No. ~~555~~.....-2005-MIMDES

Lima, 18 AGO. 2005

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial No. 370-2005-MIMDES de fecha 01 de junio de 2005, se aprobó la donación efectuada por la entidad donante OSHKOSH ROTARY SOUTHWEST, con sede en District 6270 Oshkosh Wisconsin - U.S.A., consistente en una vaca mecánica - VS40 With 8kw boiler with Booster pump, con un peso aproximado de 170.000 kilogramos según Guía Aérea No. 01495914475 y un peso recibido de 162.100 kilogramos según Volante No. 01161607 y con un valor C&F de US\$ 8,570.00 (OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 DOLARES AMERICANOS); a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935 sustituyó el primer párrafo del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, y establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas, así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, establece que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del Artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del Artículo 2;

Que, por lo expuesto es necesario que la donación aprobada por Resolución Ministerial No. 370-2005-MIMDES sea inafecta del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MONICA ESPINOZA VARGAS  
PEDATARIA  
MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL  
Reg. N° 464 Fecha 24.08.05

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27793, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y el Decreto Supremo No. 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo No. 935;

**SE RESUELVE:**

  
**Artículo 1.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente a la donación efectuada por la entidad donante OSHKOSH ROTARY SOUTHWEST a favor de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; a que se refiere el primer considerando de la presente Resolución.

  
**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Firma Original**

.....  
ANA MARIA ROMERO-LOZADA *L.*

Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social